

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES MUSICALES Y ESPECTÁCULOS INFANTILES PARA LAS FIESTAS DEL SANTO DE 2010 EN SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la realización del servicio de actividades musicales y espectáculos infantiles para las Fiestas del Santo 2010.

Este contrato se concreta en la obligación por parte del contratista de la organización y celebración durante las Fiestas del Santo de las actividades musicales y espectáculos infantiles.

La prestación comprenderá las siguientes actividades con expresión de fecha y lugar.

Las actuaciones se desarrollarán en espacios públicos que determine el Ayuntamiento, en el escenario que a tal efecto se facilitará, en los siguientes días y horas:

<b>DIA</b>	<b>ESPECTÁCULO</b>
<b>10 de Mayo</b>	- Orquesta- Sesión de tarde y noche - Verbena infantil (música en directo) .- Sesión de tarde - Grupo de jotas.- Sesión de tarde - Lanzamiento de confetis (dos series).
<b>11 de Mayo</b>	- Orquesta espectáculo.- Sesión de tarde y noche - Parque Infantil.- Mañana y tarde
<b>12 de Mayo</b>	- Orquesta espectáculo.- Sesión de tarde y noche
<b>13 de Mayo</b>	- Orquesta.- Sesión de tarde y noche - Marionetas.- Sesión de mañana y tarde
<b>14 de Mayo</b>	- Orquesta.- Sesión de tarde y noche - Verbena infantil (música en directo) .- Sesión de tarde
<b>15 de Mayo</b>	- Orquesta espectáculo.- Sesión de tarde y noche - Parque Infantil.- Mañana y tarde

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del servicio de actividades musicales y espectáculos infantiles para las Fiestas del Santo 2010, será el **procedimiento negociado sin publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la

conurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

**Se aplicará el trámite de urgencia** a que se refiere los artículos 96 y 128 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.santodomingodelacalzada.org](http://www.santodomingodelacalzada.org).

### CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 65.300 euros; El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 56.293,10 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 9.006,90 euros.

El precio se abonará con cargo a la partida 4510.22607 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

En el precio ofertado se entenderá incluidos todos los gastos de viaje, transporte de personas o materiales, hospedaje, manutención, seguros o cualquier otro impuesto que pudiera devengarse como consecuencia de tales actividades musicales y espectáculos infantiles.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá la duración establecida para cada uno de los espectáculos musicales e infantiles.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos

que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un

certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de España 4, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de actividades musicales y espectáculos infantiles para las Fiestas del Santo 2010». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

#### **b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Existiendo Convenio firmado con el Gobierno de La Rioja sobre el Registro de Licitadores, se admitirá como documento acreditativo de la capacidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del contratista, el certificado vigente de inscripción en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja, expedido por dicha Administración. No obstante deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el Órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

**e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

**SOBRE «B»**

**OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**a) Oferta económica**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de **“ACTIVIDADES MUSICALES Y ESPECTÁCULOS INFANTILES PARA LAS FIESTAS DEL SANTO 2010 EN SANTO DOMINGO DE LA CALZADA”**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, de las actuaciones que se indican a continuación:

<b>DÍA</b>	<b>ESPECTÁCULO</b>
<b>10 de Mayo</b>	- Orquesta- Sesión de tarde y noche - Verbena infantil (música en directo) .- Sesión de tarde - Grupo de jotas.- Sesión de tarde - Lanzamiento de confetis (dos series)
<b>11 de Mayo</b>	- Orquesta espectáculo.- Sesión de tarde y noche - Parque Infantil.- Mañana y tarde
<b>12 de Mayo</b>	- Orquesta espectáculo.- Sesión de tarde y noche
<b>13 de Mayo</b>	- Orquesta.- Sesión de tarde y noche - Marionetas.- Sesión de mañana y tarde
<b>14 de Mayo</b>	- Orquesta.- Sesión de tarde y noche - Verbena infantil (música en directo) .- Sesión de tarde
<b>15 de Mayo</b>	- Orquesta espectáculo.- Sesión de tarde y noche - Parque Infantil.- Mañana y tarde

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

No se exige la presentación de la garantía provisional.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- 1.- Calidad artística de las orquestas, puntuada de 0 a 10.
- 2.- Experiencia del licitador en contrataciones similares, puntuada de 0 a 10.
- 3.- Mejoras, puntuada de 0 a 10.
- 4.- Oferta económica, puntuada de 0 a 10.

La baja puntuable se ofertará sobre el precio del contrato o canon de la concesión que deberá satisfacer el Ayuntamiento al contratista .

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales: - El Concejales de Festejos o Concejales en quien delegue

- Un Concejales por cada grupo Político.
- El Secretario de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos y Turismo.
- La Interventora del Ayuntamiento.
- La Secretaria General.

Secretario: Un funcionario municipal o quien le sustituya.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional**

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, en su caso y reunida la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de diez días desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA Adjudicación Definitiva**

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de **motivar** la elección.

Durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la ley 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones de la Administración y del Adjudicatario**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN**

1. De conformidad con la legislación vigente, la Administración Municipal ostenta con carácter general las siguientes **potestades**:

- La Administración Municipal conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio. No obstante la Administración concedente podrá delegar facultades de Policía en el contratista, pero sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumben a aquélla.

- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no le preste o no lo pudiere prestar la empresa contratista.

- Suprimir el servicio.

2.- La Administración Municipal **deberá**:

- Otorgar a la Empresa contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio como puede ser los estrados, escenarios, vallas, tomas de agua o corriente eléctrica o suelo público con antelación suficiente a la actuación de que se trata, en la medida de su existencia y su disponibilidad.

- Para la prestación del servicio y como complemento de los necesariamente aportados por el adjudicatario, esta dispondrá sin cargo de los medios municipales existentes y usualmente dispuestos en actuaciones de naturaleza similar, como son escenarios, montaje, desmontajes y transporte; servicio de limpieza en los lugares de actuaciones y contratos de ampliación de potencia eléctrica en su caso.

- Abonar al contratista el precio del contrato.

## **DEL ADJUDICATARIO**

1.- Serán **derechos** de la empresa adjudicataria:

- Percibir el precio de la prestación a que se refiere este pliego y el que resulte de la adjudicación, en la forma establecida.

- El Adjudicatario tendrá derecho a que el Ayuntamiento ponga a su disposición en el lugar de las actuaciones los escenarios que sean precisos lo suficientemente amplio para permitir los distintos tipos de actuaciones musicales y espectáculos infantiles, debiendo reunir las suficientes condiciones de seguridad.

- En caso de que los escenarios facilitados por el ayuntamiento no se ajusten a las necesidades de alguna orquesta o espectáculo infantil será el adjudicatario quien por su cuenta y a su cargo, levante el escenario, en el lugar que se le indique por el Ayuntamiento.

- El adjudicatario tendrá derecho a que el Ayuntamiento le facilite una instalación eléctrica suficiente.

- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

2.- De conformidad con la legislación vigente, serán **obligaciones** generales de la empresa adjudicataria:

- Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente pliego de cláusulas y en su caso, en la forma ordenada posteriormente por la Administración Municipal, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la prestación.

- Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, así como cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de

las facultades o poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio que tiene asignadas la Administración concedente.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El contratista se obliga al cumplimiento de la legislación laboral aplicable a la contratación de personal a sus órdenes, siendo por su cuenta el importe de las cuotas exigibles por Seguridad Social y debiendo sujetar sus actuaciones a las normas establecidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello el número de operarios será en todo momento suficiente para el logro de la calidad y fin pretendidos en cada actuación, esta obligación se considera esencial, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio de adjudicación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

3.- Serán obligaciones específicas de la empresa adjudicataria:

- A comunicar al Excmo. Ayuntamiento, a efectos de notificaciones, un domicilio.
- A no destinar los espacios cedidos a otros usos que los que son objeto, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Acreditar, a petición del Ayuntamiento en cualquier momento, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y sociales.
- Todos los gastos que se deriven de la celebración de los espectáculos musicales e infantiles, incluidas las especificaciones legales, serán por cuenta del adjudicatario.
- La memoria presentada es vinculante a efectos de la determinación de las infracciones en que puede incurrir el adjudicatario conforme a las determinaciones de este Pliego.
- La persona física o jurídica, Promotoras Musicales, que resulte adjudicataria del presente contrato, se comprometerá a organizar, bajo su responsabilidad, durante las fechas indicadas, actuaciones musicales y espectáculos infantiles.

- El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada no establecerá relación contractual alguna, ni laboral, ni de ningún otro tipo con las orquestas musicales y espectáculos infantiles actuantes.
- Quien resulte adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada del correcto desarrollo de las actuaciones musicales y espectáculos infantiles.

### **Incidencia en la prestación del servicio.**

1.- En caso de inclemencia atmosférica que haga imposible la iniciación de la actuación, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si la orquesta o espectáculo infantil no se hubiera desplazado al lugar de la actuación o si se hubiera desplazado y no hubiera montado la instalación para actuar, cobrará el 50 por 100.

b) Si la orquesta o espectáculo infantil hubiera hecho prueba de sonido cobrará el 100 por 100.

c) En caso de falta de actuación de alguno de los artistas integrantes de la orquesta o espectáculo infantil en el momento de suscribir el contrato y considerando que el Ayuntamiento como de necesario intervención, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si la ausencia fuera comunicada al Ayuntamiento antes de la actuación, y la persona o grupo propuesto como sustituto fuera aceptado, el contrato subsistirá sin alteración alguna.

b) Si por el contrario no existiese tal comunicación, el Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el contrato o a aminorar proporcionalmente el importe de los honorarios correspondientes.

3.- En caso de retraso, por cualquier causa, que haga imposible el comienzo del espectáculo a lo sumo una hora más tarde de la prevista, no procederá el abono de los honorarios correspondientes. Cuando el retraso fuere menor, se estará a lo dispuesto en la cláusula 7.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen de responsabilidades**

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

Las responsabilidades patrimoniales de la Administración Municipal y de la empresa adjudicataria se regirán por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y en especial por lo dispuesto en los artículos 196, 197, 198, 199, 203 y 205, y por las disposiciones especiales del servicio, en cuanto no se opongan a ellas.

### **RESPONSABILIDADES**

La empresa adjudicataria responderá civil, penal, laboral y administrativamente de los actos realizados en el ejercicio de la concesión.

El contratista será el único responsable de los daños que puedan derivarse por actos propios o del personal de su empresa o empresas contratadas, con ocasión de la prestación del servicio establecido en este apartado, a cuyo efecto deberá contar con póliza de seguros que cubra tal riesgo, de importe no inferior a 18.000 €.

Será requisito para la formalización del contrato el haber suscrito, por parte del adjudicatario la póliza ofertada, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de esta obligación.

La Administración Municipal comprobará el contrato de seguro, en cuanto a la extensión de los riesgos cubiertos y a la cuantía de las indemnizaciones, a cuyo efecto aprobará los contratos celebrados entre la empresa contratista y la compañía aseguradora pudiendo exigir en cualquier momento la revisión y actualización de riesgos e indemnizaciones

El Contratista será responsable de la calidad en las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar a este Ayuntamiento por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

### **DAÑOS A TERCEROS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 198.3 de la LCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

- En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.
- En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.

La Administración municipal repetirá contra la Empresa contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

### **INFRACCIONES**

En el supuesto de anomalías observadas y comunicadas por la Concejalía de Festejos, si estas no fueran corregidas, podrán ser efectuadas por la Administración municipal, por el sistema de ejecución subsidiaria con exacción cautelar de los costes imputados al contratista a reservar de la liquidación definitiva.

La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa a la empresa contratista por la Comisión de infracciones muy graves, graves y leves.

1.- Tendrán la consideración infracciones muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones del contratista especificadas en el presente Pliego.
- La comisión de una segunda infracción grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La no presentación a la Administración Municipal de los documentos establecidos en el presente pliego.
- La defectuosa conservación de los bienes, obras e instalaciones afectas al servicio.
- Los incumplimientos de obligaciones establecidas en el presente pliego cuando su observancia haya sido previamente advertida o exigida por la Administración Municipal.
- La comisión de una segunda falta leve.

3.- Tendrán la consideración de infracciones leves los incumplimientos de obligaciones establecidas en el presente pliego, siempre que no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves.

El servicio se prestará con arreglo a cuanto se determina en este pliego y a las instrucciones, en su caso, de la Concejalía de Festejos.

Las incidencias entre la Administración municipal y el contratista respecto al contenido del contrato serán tramitadas y resueltas por la Concejalía de Festejos, a la mayor brevedad posible, adoptando si fuere necesario, las medidas conducentes para la prestación más satisfactoria del servicio.

### **SANCIONES**

La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de sanciones con arreglo a las disposiciones legales vigentes y en particular podrán imponerse las siguientes sanciones:

- 1.- Para las infracciones muy graves de hasta un 30% del precio de adjudicación.
- 2.- Para las infracciones graves de hasta un 15% del precio de adjudicación.
- 3.- Para las infracciones leves de hasta un 10% del precio de adjudicación.

Para cuantificar las sanciones anteriores se entenderá que el precio de adjudicación se refiere a la cuantía a satisfacer por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada y referido a una anualidad.

Las sanciones se impondrán por la Junta de Gobierno Local previa audiencia de la empresa contratista.

### **MULTAS COERCITIVAS**

Para la ejecución de los actos dictados en el ejercicio de sus potestades, y con independencia de las sanciones previstas en la cláusula anterior, la Administración Municipal podrá imponer multas coercitivas de un importe máximo de 150,00 €. cuyo importe total acumulado no podrá ser superior a 3.000,00 €, que serán reiteradas por lapsos de tiempo suficientes para cumplir lo ordenado.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato**

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberá de recogerse en este pliego y en el documento contractual.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Santo Domingo de la Calzada, a 31 de marzo de 2010.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

**Fdo. : María Luisa Martínez Oca**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de "**ACTIVIDADES MUSICALES Y**

**ESPECTÁCULOS INFANTILES PARA LAS FIESTAS DEL SANTO 2010 EN SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, de las actuaciones que se indican a continuación:

<b>DÍA</b>	<b>ESPECTÁCULO</b>
<b>10 de Mayo</b>	- Orquesta- Sesión de tarde y noche - Verbena infantil (música en directo) .- Sesión de tarde - Grupo de jotas.- Sesión de tarde - Lanzamiento de confetis (dos series)
<b>11 de Mayo</b>	- Orquesta espectáculo.- Sesión de tarde y noche - Parque Infantil.- Mañana y tarde
<b>12 de Mayo</b>	- Orquesta espectáculo.- Sesión de tarde y noche
<b>13 de Mayo</b>	- Orquesta.- Sesión de tarde y noche - Marionetas.- Sesión de mañana y tarde
<b>14 de Mayo</b>	- Orquesta.- Sesión de tarde y noche - Verbena infantil (música en directo) .- Sesión de tarde
<b>15 de Mayo</b>	- Orquesta espectáculo.- Sesión de tarde y noche - Parque Infantil.- Mañana y tarde

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.  
Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**DILIGENCIA:** La pongo yo, la Secretaria General Accidental, para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2010.

Santo Domingo de la Calzada a 31 de marzo de 2010

**LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL**

**Fdo. M<sup>a</sup> Luisa Martínez Oca**